

Señor

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)-Acuerdo PCSJA18-11127-

Sra. Juez. **LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO.**

E. S. D.

1

ASUNTO: PROCESO – EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RECURSO
DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 19 de
septiembre de 2022

Radicado: Referencia: N° 110014003064-2022-01480-00

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Lorenzo Bernardo Forero Moreno

PARTE DEMANDADA

Lorenzo Bernardo Forero Moreno., Persona Natural, mayor de edad,
domiciliado en CARRERA 3 # 1-*29 SUBACHOQUE identificado con
cédula de ciudadanía No. 80393225 y Teléfono: 3102288676 y sin
correo electrónico conforme a poder que adjunto

APODERADO JUDICIAL

NURY ELPIDIA LOPEZ LIZARAZO, mujer, mayor de edad, vecina y
domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 52.187.904 expedida en Bogotá, Abogada titulada con
Tarjeta Profesional No. 119.233 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura.

Notificación Judicial: Las recibiré en correo electrónico:
nurylo@yahoo.com o en su defecto en la Secretaría de su despacho

Teléfono: 3108068934

ACTUACION

En mi calidad de apoderada de la parte ejecutada me permito dentro del término de ley interponer el Recurso de Reposición al Mandamiento de pago de Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022, notificado personalmente el día miércoles 2 de noviembre de 2022 en las instalaciones del juzgado.

2

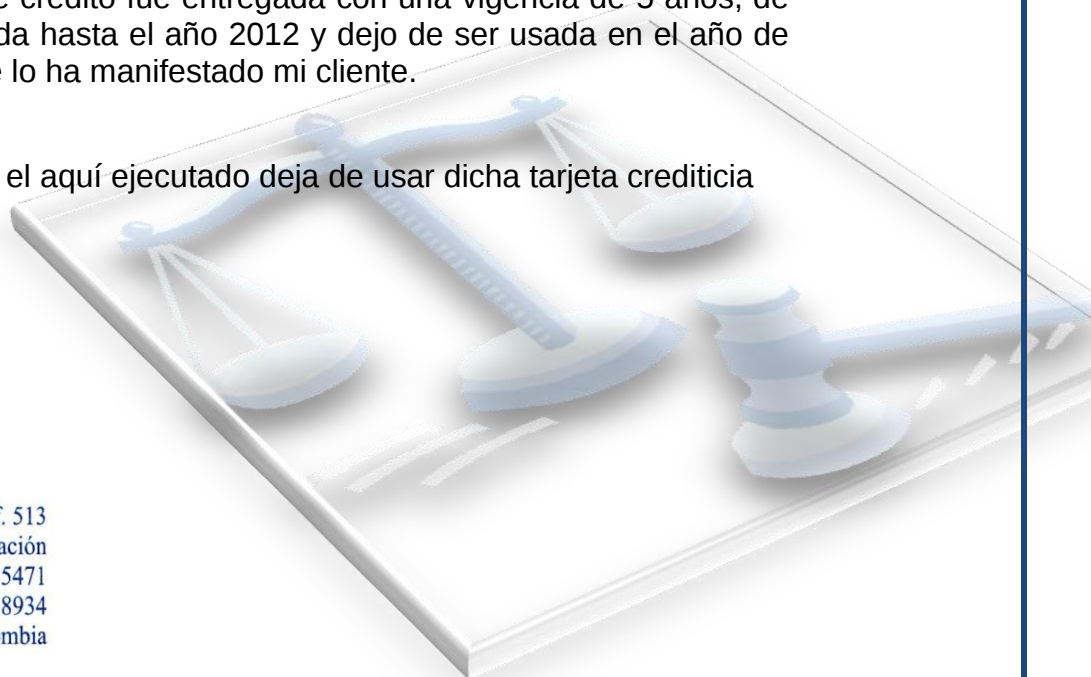
SOLICITUD

Solicito al señor Juez:

REVOCAR, el Mandamiento de Pago de fecha Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022.

HECHOS

1. En el año 2011, el señor Lorenzo Bernardo Forero Moreno persona natural a la que represento tuvo una relación comercial (adquirió tarjeta de crédito con el banco DAVIVIENDA con la denominación DINERS CLUB con un cupo máximo de 4.300.000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos).
2. Dicha tarjeta de crédito fue entregada con una vigencia de 5 años, de la cual fue usada hasta el año 2012 y dejó de ser usada en el año de 2013, como me lo ha manifestado mi cliente.
3. En el año 2013 el aquí ejecutado dejó de usar dicha tarjeta crediticia



- 4. A partir del año 2013 dejo de usar la tarjeta el señor Lorenzo Bernardo Forero Moreno y no sigue usando el crédito otorgado y por tanto no continúa adquiriendo bienes y servicios mediante esta modalidad.
- 5. No es claro como al día de hoy aparece una obligación de un producto financiero que el dejo de usar en el año 2013 con plazo máximo de 36 meses de pago tenga un pagare de respaldo con fecha de vencimiento del día 26 de agosto de 2022 es decir al pasar más de 8 años.
- 6. No es claro el valor cobrado por el demandante y relacionado en el pagare pues no se aporta por parte del demandante en la demandan una la relación de pagos y/o comportamiento de la obligación bancaria, Maxime cuando la obligación fue endosada, conforme a la escritura de la demandante anexa.
- 7. No es claro como un título que respalda una obligación crediticia adquirida en el año 2011 conforme a la fecha que se tramito el crédito y se solicitó la tarjeta de crédito con entidad bancaria conforme a la prueba entregada por el ejecutante y dejada de usar desde el año 2013 pueda tener dos momentos diferentes de emisión para que el ejecutante determine que la fecha de vencimiento es el 26 de agosto de 2022.
- 8. En el mismo pagare existe fecha impresa color rojo del día 30 de agosto de 2011 conforme a imagen que fijo

Nombre y Apellidos

Familiar Blanca Lucia Forero

Personal Andrea Cardenal P.

Comercial LEFE

Parentesco

Hermana

Teléfono 1

302084150

3112150919

3004754324

Dirección

Calle 78A #111A-06

SUBACHOQUE (COND)

Cra 42 Bis #17A-37

Ciudad

Bogotá

SUBACHOQUE

Bogotá

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?

☐ SI ☒ No

Monto Estimado Mensual

US \$ _____

Que Tipo de Operaciones

☐ Importaciones
☐ Préstamos
☐ Exportación
☐ Pago de Servicios
☐ Inversiones
☐ Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera

☐ SI ☒ No

Destino / Origen

País _____ Ciudad _____

Nombres Remitentes o Beneficiarios

Banco

No. Cuenta

Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLESA

☐ SI ☒ No

Nombre o Razón Social

Nit. / C.C.

Valor

No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.

30 Ago 2011

SUSCRIPCIÓN REVISTAS:

☐ Revista Diners ☐ Revista Dinii ☐ Revista A

Av. Jiménez No. 9-43 Of. 513
Edificio Federación
Telefax: (571) 341 5471
Cels.: 315 269 0279 - 310 806 8934
E-mail: nurylo@yahoo.com Bogotá, D.C. Colombia

Eso quiere decir que probado esta que el pagare existe desde el año 2011 por tanto su fecha de vencimiento no podría ser casi 9 años después cuando dejo de usar el producto financiero de crédito en modalidad de tarjeta de crédito visa dinners club desde el año 2013, con un plazo máximo de 36 meses de pago, eso es en otras palabras que la obligación a 36 meses nos daría para el año 2016 o en su defecto año 2017 mas no año 2022.

4

PAGARÉ

Yo, Lorenzo Bernardo Forero Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 26 de Agosto de 2022, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Tres millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte. (\$ 3.785.800) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de (\$).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Agosto de 2022

FIRMA CLIENTE

No. de identificación: 80.393.225

Huella Índice derecho

MTI-DAV 2 36032427685194

MTI-DAV 7 36032427685194

CARTA DE INSTRUCCIONES

9. Es de reiterar, que de acuerdo a los hechos expuestos el titulo valor pagare no cumple con los requisitos de mérito exigidos de cualificación para poder solicitar la ejecución de su pago, de acuerdo a los hechos expuestos el título valor no cumple tampoco la configuración de titulo ejecutivo, pues la obligación no es clara al ofrecer serias dudas en el valor efectivamente adeudado y fecha de vencimiento del título valor.

9.1 Falta de claridad en el valor adeudado: no se aportó como prueba suficiente la relación de pagos y saldo de la obligación emitida por la entidad bancaria para poder determinar el valor efectivamente prestado los pagos efectuados y el valor efectivamente adeudado. Sin esta prueba no hay claridad ni es claro la razón de porque se diligencio el valor del pagare ya que el mismo debe tener un cimiento o una causa que debe probarse.

9.2 No es claro, la fecha de vencimiento del pagare teniendo en cuenta como ya se ha manifestado que el crédito dejó de usarse en el año de 2013 año en el que mi cliente manifiesta no usó más su tarjeta de crédito DINNERS CLUB VISA y el servicio del crédito otorgado por la entidad bancaria y teniendo en cuenta el plazo máximo de pago de cada compra o de cada uso del crédito era de 36 meses situación que puede ser absuelta por quien ostenta ser el acreedor del crédito con la relación de pagos emitida por la entidad bancaria para poder determinar con claridad la vigencia o no del cobro de la obligación.

10. Prueba de ello está en su comportamiento crediticio del cual adjunto PDF del cual ha tenido a lo largo de su vida 115 productos financieros entre cuentas bancarias tarjetas de crédito y créditos de libre inversión y otros que datan desde el año 2004 hasta el día de hoy y en ellos no aparece referenciado la presente deuda que dice la demandante y no parece en dicho listado no se reportó ninguna deuda del año 2011 ni del 2013 cuando dejó de usar su tarjeta y menos para el año 2022

11. Con lo expuesto se fundamenta con suficiencia que no hay obligación clara

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULO 621. REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

(....)

Al determinar la ley que el título debe contener una mención del Derecho que se incorpora, este debe ser claro y no debe llevar a dudas a quien está obligado a pagar, es decir el Derecho que contiene el pagare 3207214, debe contener la incorporación de un Derecho que no genere dudas, y lo más importante que el Derecho Incorporado (exista).

Por lo anterior al no contener una obligación Clara, pues no se indica que deuda o soportada en que es que se está Solicitando su pago, no se indica las fechas reales de emisión del título valor y no se determina con acierto los valores individuales de cada uno de los rubros por los cuales se ha generado un valor para que hoy pueda ser exigible y que pretende hoy cobrar,

En el sentir de esta defensa el título valor al no presentar claridad ni en la fecha de emisión ni en su valor adicional a ello el haber pasado casi más de 9 años de la emisión y la firma que mi cliente manifiesta haber diligenciado en el año 201, no contiene una obligación actualmente exigible, dado que se ha superado el tiempo máximo de 36 meses que es el plazo máximo de cumplir la obligación o del el banco de entonces en haberla exigido, Es decir, que EL PAGARE 3207214 no contiene dos de los tres requisitos necesarios para hacerse efectiva vía ejecutiva dicha obligación. 1) por no contener el documento una obligación Clara y 2) No contener una obligación actualmente exigible.

Código General del Proceso

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Código General del Proceso

Artículo 430. Mandamiento ejecutivo

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.

El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar.

Artículo 422. Título ejecutivo

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

Es así que se fundamenta en Derecho Este recurso.

PRUEBAS

documentales

reporte de DATACREDITO en formato PDF contentivo en 9 páginas y si el despacho lo requiere estamos dispuestos a entregar contraseña y usuario para que verifique tal situación en internet de forma directa en la página oficial de DATACREDITO.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de Pruebas

Atentamente,

NURY ELPIDÍA LOPEZ LIZARAZO

C.C. No. 52187904, expedida en BOGOTÁ.

T.P. No. 119233 del C. S. de la Judicatura.

Av. Jiménez No. 9-43 Of. 513
Edificio Federación

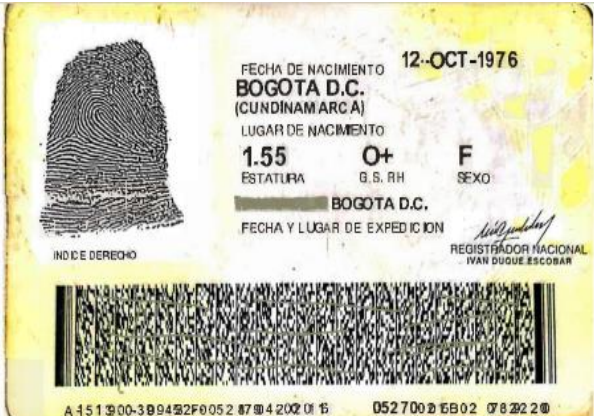
Telefax: (571) 341 5471

Cels.: 315 269 0279 - 310 806 8934

E-mail: nurylo@yahoo.com Bogotá, D.C. Colombia

L & L/A

LOPEZ LIZARAZO
ABOGADOS





López Lizarazo
Abogados

Nury Elpidia López Lizarazo
Abogada Senior
C.C. 52.187.904
T.P. : 119.233 C.S.J.



Av. Jiménez No. 9-43 Of. 513
Bogotá - Colombia
Telefax: 341 5471
Cel.: 310 806 8934
315 269 0279
nurylo@yahoo.com

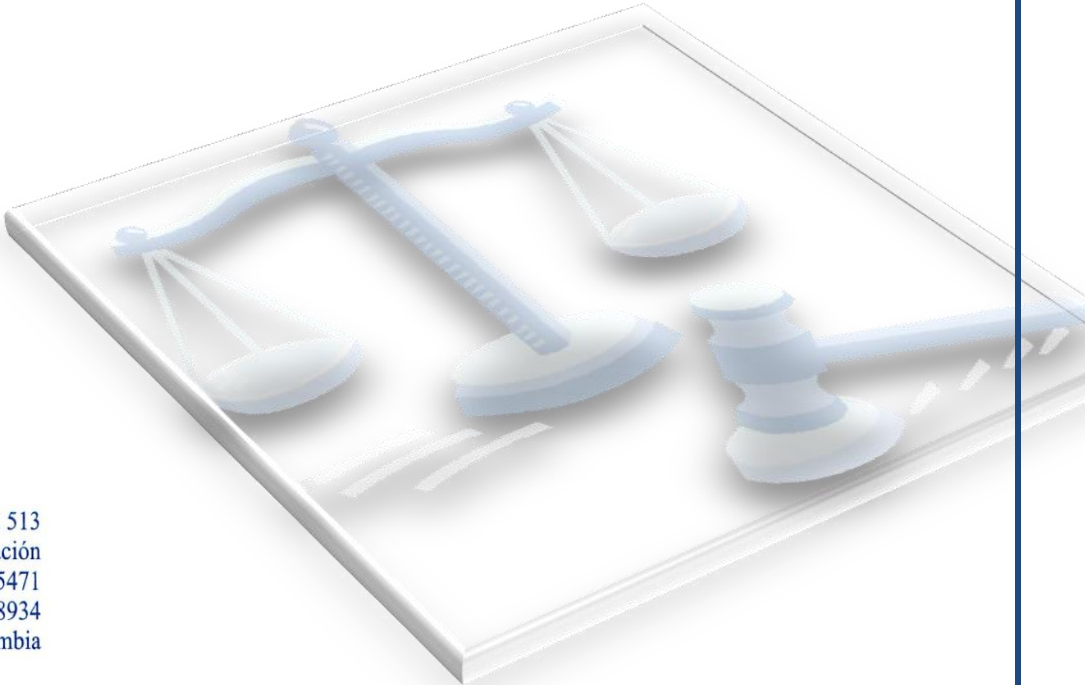
www.lylabogados.es.tl

Este Carnet es personal e intransferible
En caso de pérdida, favor reportarlo a
www.lylabogados.es.tl
Telefax: 341 5471



López Lizarazo
Abogados

www.lylabogados.es.tl



Av. Jiménez No. 9-43 Of. 513
Edificio Federación
Telefax: (571) 341 5471
Cels.: 315 269 0279 - 310 806 8934
E-mail: nurylo@yahoo.com Bogotá, D.C. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 673994

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

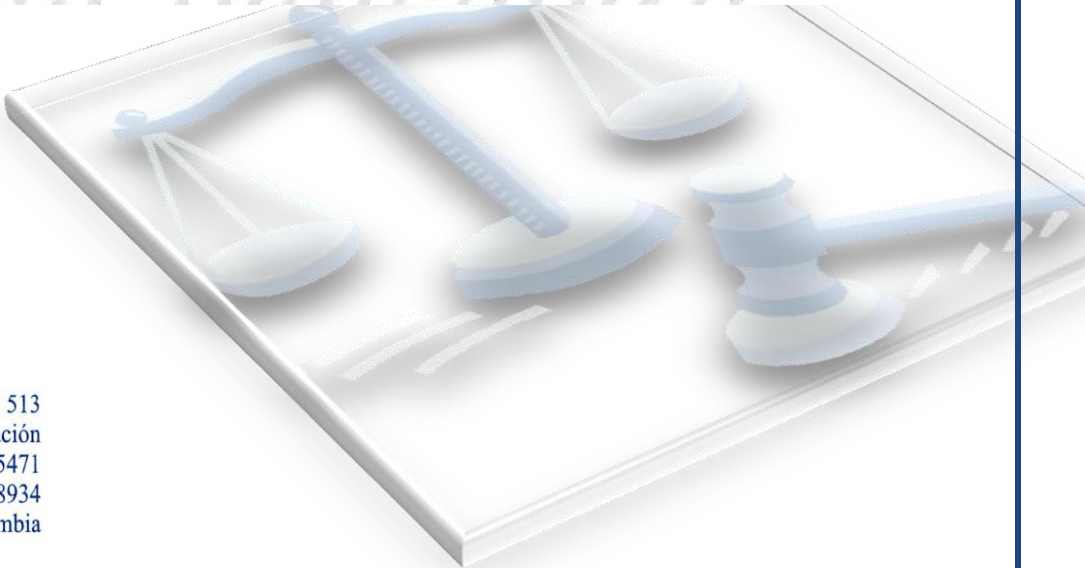
En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NURY ELPIDIA LOPEZ LIZARAZO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52187904.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	119233	19/12/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora





Plan actual

Historia de crédito

Mi Historia de
Crédito

Generar Alerta

Huellas de
consulta

Comunicaciones
de obligaciones
nuevas

Mi Entrenador
financiero

Mi puntaje

Mi diagnóstico

Mi próximo
crédito

Mi deuda

Mi presencia
en internet

Protección
Premium



Lorenzo Bernardo,
conoce tu historia de
crédito

Tu historia de crédito se compone de los **reportes positivos** y **negativos** de tus productos con entidades que reportan a DataCrédito.

Conoce tu Puntaje de DataCrédito y cómo mejorarlo desde \$17.500 por mes.

Perfil de crédito

Historia de crédito

Ingresa a la sección de la que desees tener más detalles.

0 Cuentas abiertas

Tus productos activos

115 Cuentas cerradas

Productos cerrados o cancelados

Mis cuentas de ahorro

	Bancolombia	No. ****2297	31 AGO 2012	No Apli ca	→
	Bco agrario	No. ****6789	28 FEB 2009	No Apli ca	→

Mis tarjetas de crédito

	Bancolombia ame. exp.	No. **1927	31 ENE 2010	Posi tivo	→
	Bancolombia ame. exp.	No. **1982	30 NOV 2012	Posi tivo	→
	Bancolombia mastercard	No. **2651	30 NOV 2012	Posi tivo	→
	Bancolombia mastercard	No. **2808	31 ENE 2010	Posi tivo	→
	Bancolombia visa	No. **7036	30 NOV 2012	Posi tivo	→



Lorenzo
Bernardo ▾

Mis cuentas corrientes

	Bancolombia	No. **8612	31 AGO 2016	No Appli ca	➔
--	-------------	---------------	----------------	-------------------	---

Mis préstamos bancarios

	Bancolombia	No. **0086	29 FEB 2008	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0094	31 AGO 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0001	31 OCT 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0011	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0065	30 JUN 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0632	31 MAR 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0914	31 ENE 2008	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **1157	31 OCT 2008	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **1323	31 AGO 2009	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0012	31 DIC 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0049	31 MAR 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0065	31 MAR 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0069	30 JUN 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0106	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0181	30 JUN 2009	Posi tivo	➔



Lorenzo
Bernardo ▾

	Bancolombia	No. **0214	31 AGO 2010	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0215	31 AGO 2010	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0073	30 JUN 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0094	30 JUN 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0129	31 DIC 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0133	31 DIC 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0138	31 DIC 2004	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0146	31 ENE 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0156	28 FEB 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0174	31 MAY 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0181	30 JUN 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0205	31 AGO 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0216	30 SEPT 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0235	31 OCT 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0263	30 NOV 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0268	31 OCT 2005	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0315	28 FEB 2006	Posi tivo	➔



Lorenzo
Bernardo ▾

	Bancolombia	No. **0395	30 SEPT 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0428	31 OCT 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0445	30 NOV 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0482	28 FEB 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0527	31 MAY 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0536	30 JUN 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0574	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0594	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0607	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0616	30 SEPT 2007	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0657	28 FEB 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0678	31 MAY 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0732	31 JUL 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0755	30 SEPT 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0765	30 NOV 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0776	31 DIC 2006	Posi tivo	➔
	Bancolombia	No. **0807	28 FEB 2007	Posi tivo	➔



Lorenzo
Bernardo ▾

	Bancolombia	No. **0851	28 FEB 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0854	30 ABR 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0856	30 ABR 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0886	31 MAY 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0923	30 JUN 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0978	31 JUL 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **0993	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1025	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1027	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1075	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1101	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1151	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1158	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1166	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1172	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1213	31 DIC 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1218	30 SEPT 2007	Posi tivo	



Lorenzo
Bernardo ▾

	Bancolombia	No. **1249	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1278	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1288	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1319	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1329	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1358	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1374	30 SEPT 2007	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1409	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1446	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1465	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1489	31 ENE 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1534	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1535	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1574	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1644	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1693	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1701	31 OCT 2008	Posi tivo	



Lorenzo
Bernardo ▾

	Bancolombia	No. **1745	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1774	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1794	31 OCT 2008	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1842	30 JUN 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1892	30 JUN 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1953	30 JUN 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **1988	30 JUN 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2024	30 JUN 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2052	31 AGO 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2069	31 AGO 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2071	31 AGO 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2145	30 NOV 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2152	31 OCT 2010	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2154	30 NOV 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2158	30 NOV 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2171	30 NOV 2009	Posi tivo	
	Bancolombia	No. **2234	28 FEB 2011	Posi tivo	





0 Reclamaciones

Inconformidades en tus reportes



Alertas

Prevención del fraude



¿Necesitas productos que mejoren tu puntaje?

Buscacrédito es un producto de Experian Colombia que te permite encontrar ofertas de crédito con nuestras entidades aliadas.

Buscar productos >



Te enseñamos a usar los factores que impactan tu puntaje para que tengas un mejor perfil de crédito.

Haz parte de los Colombianos que se preocupan por su realidad financiera y toma el control de tu vida crediticia.

MEJORA TU
PUNTAJE

\$17.500
/ Mes

Tu entrenador financiero

- ✓ Tu puntaje en Datacrédito.
- Te avisamos cuando las entidades te consulten o reporten.
- ✓ Alertas antifraude por cambios en tu historia de crédito.
- ✓ Calculadora de éxito ante solicitud de créditos
- Asesor financiero virtual para mejorar tu score y acceso al crédito.
- ✓ Atención telefónica personalizada.

Adquirir plan >



Si eres una
empresa, recuerda
que también
puedes consultar
gratis tu historia de
crédito AQUÍ



Nota: Tanto la póliza como la asesoría legal son servicios prestados por SBS Seguros Colombia S.A.

Nuestras
soluciones

- Buscacredito
- One Shot
- Ponte al día
- Verifica

Legal

- Política de
privacidad
- Términos y
condiciones
- Superintendencia
de Industria y
Comercio – SIC

Contáctanos

- Preguntas
frecuentes
- Servicio al cliente



L & L/A

LOPEZ LIZARAZO

ABOGADOS

Señor

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Multiple
Transitorio)-Acuerdo PCSJA18-11127-
Sra. Juez. **LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO.**
E. S. D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE OBRE EN
PROCESO – EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**

Radicado: Referencia: N° 110014003064-2022-01480-00

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Lorenzo Bernardo Forero Moreno

Lorenzo Bernardo Forero Moreno, Identificado con Cédula No. 80393225 expedida en Subachoque Cundinamarca, mayor de edad, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **NURY ELPIDIA LOPEZ LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.187.904 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No 119.233 del Consejo Superior de la judicatura, como apoderada de confianza, para que como tal, en mi representación actúe en el proceso de la referencia ejecutivo de menor cuantía del cual manifiesto a mi apoderada bajo la gravedad del juramento que no cuento con correo electrónico y que adicional de los hechos que están referenciando es sobre una tarjeta de crédito que deje de usar en el año 2013 por tanto acojo su representación con el fin de que ella quede expresa y ampliamente facultada para realizar todas y cada una de las funciones inherentes y necesarias que el cargo conlleva y, en especial las de notificarse en mi nombre, presentar oposiciones, pedir y aportar pruebas que demuestren mi dicho y sustenten una defensa técnica, que interponga los recursos de ley, que queda facultada para recibir, desistir, transigir, renunciar, reasumir el poder, designar suplente, designar asistente judicial y las demás del caso que sirvan en mejora y procura de la defensa de mis intereses así como las que apliquen al mejor desempeño del objetivo encomendado, toda vez que, este conlleva implícita y explícitamente lo concerniente como obra en la referencia, y lo mejor en salvaguarda de mis intereses.

Sin otra consideración,



Lorenzo Bernardo Forero Moreno
CC. No. 80393225 de Subachoque Cundinamarca
Teléfono 3102288676

Acepto:



NURY LOPEZ LIZARAZO
C.C. 52.187.904 de Bogotá
TP. 119233 CSI.

HUELLA INDICE DERECHO



Av. Jiménez No. 9-43 Of. 513

Edificio Federación

Telefax: (571) 341 5471

Cels.: 315 269 0279 - 310 806 8934

E-mail: nurylo@yahoo.com Bogotá, D.C. Colombia



Notaría Única



del Circuito de Subachoque (Cund.)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Circuito de Subachoque Cundinamarca compareció:

FORERO MORENO LORENZO BERNARDO

Identificado con: C.C. 80393225

Y declaró, que la firma que aparece en el presente documento, es, suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la - Registraduría Nacional del Estado Civil.



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:
exj3

Subachoque - Cund., 2022-11-08 14:14:39

PODER

X FIRMA



3602-13610884



LUIS DARWIN GALEANO DUARTE
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE



Notaría Única



del Circuito de Subachoque (Cund.)

AUTORIZACIÓN SALIDA MENORES DEL PAÍS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Circuito de Subachoque Cundinamarca compareció:

LOPEZ LIZARAZO NURY ELPIDIA

Identificado con: C.C. 52187904

Y declaró, que la firma que aparece en el presente documento, es, suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la - Registraduría Nacional del Estado Civil.



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:
exjlr

Subachoque - Cund., 2022-11-08 14:15:22

PODER

X FIRMA



3602-13610884



LUIS DARWIN GALEANO DUARTE
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE

